



Dirección General de Aduanas



## BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-005-2015

### IMPORTACIONES EN EL MARCO DEL CAFTA-DR

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas, informa que en cumplimiento al Laudo Arbitral ref. CAFTA-DR/ARB/2014/CR-ES/17, emitido en la controversia comercial, interpuesta por Costa Rica en contra de El Salvador, se dan a conocer las adecuaciones realizadas en el sistema informático SIDUNEA++; las cuales operarán a partir del 1 de julio de 2015.

1. En la casilla 34 de la Declaración de Mercancías, el importador que desee ampararse al CAFTA-DR, debe consignar el Código ISO del país CAFTA-DR que corresponda, en la forma que se detalla a continuación:

US (Estados Unidos de América)

PR (Puerto Rico)

GT (Guatemala)

HN (Honduras)

CR (Costa Rica)

DO (República Dominicana)

NI (Nicaragua).

2. En la casilla 36, debe consignar el Código TLC-US, que corresponde al CAFTA-DR.
3. El Derecho Arancelario a la importación que corresponda a la mercancía, será aplicado de forma automática por el sistema.

Las adecuaciones han sido realizadas para que, también puedan gozar del trato arancelario preferencial establecido en la Lista de El Salvador del Anexo 3.3 del CAFTA-DR, las mercancías originarias de los territorios de: Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Honduras y República Dominicana.

Se entenderá por mercancías originarias, aquellas que cumplan con lo dispuesto en el Capítulo Cuatro y el Anexo 4.1 del Tratado, independientemente que dichas mercancías sean producidas bajo regímenes aduaneros especiales en los países centroamericanos.

Con base en el Anexo 3.3.6 del CAFTA-DR, las mercancías producidas en una zona franca o bajo otro régimen fiscal o aduanero especial de la República Dominicana, no podrán gozar del trato arancelario preferencial del CAFTA-DR. De igual manera, se exceptúan del trato arancelario preferencial, las mercancías originarias de dicho país, que se detallan en el Apéndice 3.3.6.4 de dicho Tratado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas



El trato arancelario preferencial para las mercancías clasificadas en la partida 1701 y subpartidas 0901.11, 0901.12, 0901.21 y 0901.22 detalladas en la Nota 6 de las Notas Generales de El Salvador, así como los contingentes arancelarios establecidos en el Apéndice I de las citadas Notas, comprendidas en el Anexo 3.3 y las medidas de salvaguardia agrícola, establecidas de conformidad con el artículo 3.15 y Anexo 3.15 del CAFTA-DR, solo aplicará a mercancías originarias del territorio de los Estados Unidos de América.

Para mayor información, comuníquese a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o al correo electrónico [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv); en caso de dudas sobre las conclusiones y/o determinaciones establecidas en el Laudo Arbitral ref. CAFTA-DR/ARB/2014/CR-ES/17, comuníquese al teléfono 2590-5788 o al correo electrónico [datco@minec.gob.sv](mailto:datco@minec.gob.sv).

La implementación de las disposiciones del Laudo Arbitral, es a partir del 1 de julio de 2015.

San Bartolo, Ilopango, 5 de junio de 2015.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

Carlos Alfredo Cativo Sandoval  
Director General de Aduanas

CACS/jwmr/jcvc



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

